



**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA  
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES**

<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80192-2023-43928</b>
<b>CUN SIREF</b>	<b>AC-80192-2023-43928</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CAUCA NIT 899999034-1.
<b>CUANTÍA DEL DAÑO</b>	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$347.310.119).
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN</b> C.C 12.238.482 Subdirector grado 02 del SENA Regional Cauca desde el 18/05/2021 al 02/03/2023.</p> <p><b>EDWAR FERNANDO MESA MUÑOZ</b> C.C 1.061.694.175 Abogado contratista del SENA Regional Cauca.</p> <p><b>UNIÓN TEMPORAL SENA MOBILIARIO 2022</b> NIT 901.648.859 - Contratista.</p> <p><b>PROVIDER CIA S.A.S.</b> NIT 805.006.536 – 3 Integrante de la UT Sena Mobiliario 2022 Contratista.</p> <p><b>YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ</b> C.C 34.566.038 Integrante de la UT Sena Mobiliario 2022 Contratista.</p>
<b>COMPAÑÍA GARANTE</b>	<p>Manejo Globa entidades estatales Póliza No. 2202221001660:</p> <p><b>ALLIANZ SEGUROS S.A.</b> NIT. 860.026.182 – 5</p> <p><b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.</b> NIT. 860.002.184–6</p> <p><b>SEGUROS GENERALES SURAMERICANA</b> NIT 890903407-9</p> <p><b>LIBERTY SEGUROS S.A.</b> NIT: 860.039.988 – 0</p> <p><b>MAPFRE SEGUROS GENERALES</b> NIT. 891700037-9</p>
<b>DIRECTIVO PONENTE</b>	<b>RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN</b>

El suscrito **DIRECTIVO COLEGIADO PONENTE** de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991, modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019 la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución 6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, procede a proferir el presente auto, conforme las siguientes:

## **1. FUNDAMENTOS DE HECHO**

### **1.1. Antecedente**

Inicialmente el asunto fue radicado con el No. ANT. 80192-2023-43928, producto del hallazgo fiscal No. COH\_7750\_2023 de la Auditoría financiera realizada al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- Regional Cauca, el cual fue complementado mediante una Indagación Preliminar en cuyo término fue remitida al Grupo de Responsabilidad Fiscal mediante oficio SIGEDOC 2024IE0075899 del 16 de julio del 2024.

### **1.2. Presuntos Hechos Irregulares**

El objeto de la investigación tiene su fuente en el contrato de compraventa CO1.PCCNTR415157 suscrito el 30 de octubre de 2022, y fue pagado en el año 2023, de acuerdo con los comprobantes de egreso Nos. 11615123, 11623323 y 11598323 del 23 de enero de 2023, en el que se evidenciaron presuntos sobrecostos.

### **1.3. Entidad Afectada**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CAUCA con NIT 899999034-1.

### **1.4. Cuantía inicial del daño**

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$347.310.119).

### **1.5. Presuntos responsables fiscales**

JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN identificado con C.C 12.238.482, en calidad de subdirector grado 02 del SENA Regional Cauca.

EDWAR FERNANDO MESA MUÑOZ identificado con C.C 1.061.694.175, en calidad de abogado contratista del SENA Regional Cauca.

UNIÓN TEMPORAL SENA MOBILIARIO 2022 identificada con NIT 901.648.859, en calidad de Contratista.

PROVIDER CIA S.A.S. identificada con NIT 805.006.536 – 3, en calidad de Integrante de la UT Sena Mobiliario 2022 Contratista.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 3 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C 34.566.038, en calidad de Integrante de la UT Sena Mobiliario 2022 Contratista.

## 1.6. Garantes

En virtud de la Póliza Manejo Globa entidades estatales No. 2202221001660, tomada por el SENA, se encuentran vinculadas las siguientes aseguradoras:

- ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184–6
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
- LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988 – 0
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 891.700.037-9

## 2. CONSIDERACIONES

Mediante auto 417 del 31 de julio del 2024 se dio inicio al presente proceso, lo cual fue comunicado a la entidad afectada mediante radicado 2024EE0143957 de fecha 01-08-2024<sup>1</sup>; esta decisión fue notificada y comunicada a los vinculados y respecto de la misma los presuntos responsables fiscales rindieron versión libre como se pasa a detallar para cada uno:

- **JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN**, notificado de manera personal, el día 08-08-2024 mediante radicado 2024ee0148288<sup>2</sup>, no ha rendido versión libre.
- **EDWAR FERNANDO MESA MUÑOZ**, notificado de manera personal el día 06-08-2024<sup>3</sup>, rindió versión libre el día 09-09-2024 con radicado 2024ER0200680<sup>4</sup>.
- **UNIÓN TEMPORAL SENA MOBILIARIO**, notificado de manera personal el día 06-08-2024 mediante radicado 2024ee0147432<sup>5</sup>, rindió versión libre por medio de su representante legal la señora Yaqueline Ordoñez Hernández el día 10-09-2024 con radicado 2024er0201943<sup>6</sup>.
- **PROVIDER CIA S.A.S.**, notificado de manera personal el día 09-08-2024 mediante radicado 2024ee0149564<sup>7</sup>, no rindió versión libre pese a que fue

<sup>1</sup> 20240801 2024ee0143957 solicitudinformacion sena.pdf

<sup>2</sup> 20240808 2024ee0148288 notificacionpersonal johnmotta.pdf

<sup>3</sup> 20240806 notificacionpersonalfernando 43928.pdf

<sup>4</sup> version\_libre\_edwar\_fernando\_mesa\_munoz.zip

<sup>5</sup> 20240806 2024ee0147432 notificacionpersonal uniontemporalsenamobiliario2022.pdf

<sup>6</sup> version\_libre\_ut\_sena\_mobiliario\_2022.pdf y 2024er0201943\_version\_libre\_ut.zip

<sup>7</sup> 20240809 2024ee0149564 notificacionpersonal providerciasas.pdf



citada mediante radicado 2024ee0161469 de fecha 27-08-2027<sup>8</sup>, destacándose que la citación solo reporta acuse de recibido.

- **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, notificada de manera personal el día 06-08-2024 mediante radicado 2024EE0147469<sup>9</sup>, no rindió versión libre pese a que fue citada mediante radicado 2024ee0161469 de fecha 27-08-2027<sup>10</sup>; pero se deja constancia que lo hizo como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SENA MOBILIARIO.
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT. 860.026.182 – 5, entidad comunicada de su vinculación el día 31-10-2024 mediante radicado 2024EE0216195<sup>11</sup>. Otorga poder al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, allegado al expediente el día 12-12-2024 mediante radicado 2024ER0283689<sup>12</sup>.
- **LIBERTY SEGUROS S.A.** NIT: 860.039.988 – 0, entidad comunicada de su vinculación el día 31-10-2024 mediante radicado 2024EE0216277<sup>13</sup>. Entidad que se encuentra representada por el abogado LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, conforme al poder allegado al expediente mediante radicado 2024er0266779 de fecha 21-11-2024<sup>14</sup>.
- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT. 860.002.184–6, entidad comunicada de su vinculación el día 31-10-2024 mediante radicado 2024EE0216215<sup>15</sup>. Entidad que se encuentra representada por el abogado GUSTAVO HERRERA, conforme al poder allegado mediante radicado 2024ER0201823 de fecha 10-09-2024<sup>16</sup>. Presenta argumentos frente al auto de apertura el día 09-01-2025, mediante radicado 2025ER000223<sup>17</sup>.
- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** NIT 890.903.407-9, entidad comunicada de su vinculación el día 31-10-2024 mediante radicado 2024EE0216243<sup>18</sup>. El 15-11-2024 mediante radicado 2024er0260582 se allega poder al abogado JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO<sup>19</sup> y en la misma fecha

<sup>8</sup> 20240827 2024ee0161469 solicitudversion alejandrozuniga edwarmesa uniontemporalsena provider yaquelineordonez.pdf

<sup>9</sup> 20240806 notificacionordonezh 43928.pdf

<sup>10</sup> 20240827 2024ee0161469 solicitudversion alejandrozuniga edwarmesa uniontemporalsena provider yaquelineordonez.pdf

<sup>11</sup> 2024EE0216195 Comunicación Vinculación ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A - PRF 80192-2023-43928.pdf

<sup>12</sup> 20241212\_poder\_abogado\_allianz.zip

<sup>13</sup> 20241031 comunicacionvinculacionliberty 43928.pdf

<sup>14</sup> 20241121\_solicitud\_expediente\_abogado\_solidaria\_sigedoc\_2024er0266779.pdf

<sup>15</sup> 20241031 comunicacionvinculacionmiguel 43928.pdf

<sup>16</sup> sigedoc\_2024er0201823\_axa\_colpatria.zip

<sup>17</sup> 09012025\_pronunciamento\_auto\_de\_apertura\_axa\_colpatria\_seguros\_sa.pdf

<sup>18</sup> 20241031 comunicacionvinculacionsuramericana 43928.pdf

<sup>19</sup> 15112024\_poder\_abogado\_sura\_sigedoc2024er0260582.pdf

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 5 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

presenta escrito respecto de su vinculación al proceso mediante radicado 2024ER0260913 de fecha 15-11-2024<sup>20</sup>, adicionalmente presenta intervención por fuera del término dado mediante escrito 2024ER0260913<sup>21</sup> de fecha 15-11-2024.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 891.700.037-9, entidad comunicada de su vinculación el día 01-08-2024 mediante radicado 2024ee0143993<sup>22</sup> y mediante radicado 2024EE0216306 de fecha 31-10-2024<sup>23</sup>.

Una vez notificados los presunto responsables, el día 09 de agosto del 2024, se procedió a dar el traslado del informe técnico según se evidencia en el SIGEDOC 2024EE0149615<sup>24</sup>, por el término de cinco (5) días hábiles para uso del derecho de defensa y contradicción, conforme a lo prescrito en el artículo 117 de la Ley 1474 del 2011, presentándose las siguientes intervenciones:

- **JONH JAIRO MOTTA CALDERÓN**, como arriba se advirtió, el defensor de confianza del vinculado presenta solicitud de aclaración, complemento y ajuste, mediante SIGEDOC 2024ER0181991<sup>25</sup> del 16 de agosto del 2024.
- **EDWAR FERNANDO MESA MUÑOZ**, presenta observaciones y solicitud de aclaración mediante SIGEDOC 2024ER0181858<sup>26</sup> del 16 de agosto del 2024.
- **UNIÓN TEMPORAL SENA MOBILIARIO 2022**, presenta observaciones y solicitud de aclaración mediante SIGEDOC 2024ER0181892<sup>27</sup> del 16 de agosto del 2024.
- **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, se advierte que interviene en calidad de representante legal de la Unión Temporal Sena Mobiliario 2022 y a nombre propio, mediante SIGEDOC 2024ER0181892<sup>28</sup> del 16 de agosto del 2024.
- **PROVIDER CIA S.A.S.**, a través de su representante legal, no presentó observaciones al informe técnico y se destaca que la comunicación al correo electrónico solo reporta acuse de recibió en el servidor de destino.

<sup>20</sup> 20241115\_pronunciamento\_al\_auto\_de\_vinculacion\_sura.pdf y 20241115\_cdo\_existencia\_representacion\_legal.pdf

<sup>21</sup> 20241115\_pronunciamento\_al\_auto\_de\_vinculacion\_sura.pdf

<sup>22</sup> 20240801\_2024ee0143993\_pruebadeentrega\_comunicacionvinculacion\_mapfre.pdf

<sup>23</sup> 20241031\_comunicacionvinculacionmapfre\_43928.pdf

<sup>24</sup> 20240809\_2024ee0149615\_trasladoinformetecnico.pdf

<sup>25</sup> poder\_observaciones\_al\_informe\_tecnico\_anexos.pdf

<sup>26</sup> observacion\_al\_informe\_tecnico.pdf

<sup>27</sup> 2024ee0149615\_traslado\_informe\_tecnico\_presuntos\_responsables.pdf

<sup>28</sup> 2024ee0149615\_traslado\_informe\_tecnico\_presuntos\_responsables.pdf

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 6 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, no presentó intervención.

Mediante Auto 460 del 27 de agosto del 2024, se ordena la aclaración y complementación al informe técnico solicitadas por los vinculados.

El día 21 del octubre del 2024, el profesional asignado por la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República presentó aclaración del informe técnico contable con radicado 2024IE0117960<sup>29</sup>, el cual fue puesto a disposición de los vinculados al presente proceso para su conocimiento, mediante auto 622 del 25 de octubre de 2024.

Posteriormente, por auto 636 del 30-10-2024 fueron vinculadas las siguientes aseguradoras con quienes se hizo lo propio, respecto del traslado del informe técnico y la aclaración del mismo, conforme a lo ordenado mediante auto 655 del 06 de noviembre de 2024:

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, se le corre traslado del informe técnico mediante radicado 2024EE0218872 de fecha 06-11-2024<sup>30</sup>, presenta intervención dentro del término dado mediante radicado 2024er0265811 de fecha 20-11-2024<sup>31</sup>.
- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, se le corre traslado del informe técnico mediante radicado 2024EE0218880 de fecha 06-11-2024<sup>32</sup>, no presenta intervención dentro del término dado.
- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se le corre traslado del informe técnico mediante 2024ee0218985 de fecha 06-11-2024<sup>33</sup>.
- **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se le corre traslado del informe técnico mediante radicado 2024ee0218985 de fecha 06-11-2024<sup>34</sup>, no presenta intervención dentro del término dado.

Mediante auto 734 del 13-12-2024 se decide sobre la aclaración y complementación del informe técnico, conforme a las intervenciones de los apoderados de las aseguradoras. De todo lo anterior se colige que hasta el momento se ha permitido el derecho de contradicción y de defensa de todos los vinculados, no obstante, se tiene que el apoderado del señor JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN, con radicado 2024ER0209709<sup>35</sup> de fecha 17-09-2024, informa lo siguiente:

<sup>29</sup> 2024ie0117960\_1 aclaracion\_informe\_tecnico.pdf

<sup>30</sup> 20241106 trasladoinformetallianza 43928.pdf

<sup>31</sup> 20112024\_solicitud\_de aclaracion\_ninforme\_tecnico\_contable\_sigidoc2024er0265811.pdf y 20112024\_solicitud\_de aclaracion\_abogado\_allians\_seguros\_sigidoc2024er0265811.pdf

<sup>32</sup> 20241106 trasladoinformetcolatria 43928.pdf

<sup>33</sup> 2024ee0218985\_2.pdf

<sup>34</sup> 2024ee0218985\_2.pdf

<sup>35</sup> pronunciamiento\_sobre\_auto\_que\_cito\_a\_version\_libre.zip

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 7 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

*“...una vez se atiendan las solicitudes de aclaración, complementación y ajustes del informe 2024IE0050569 del nueve (9) de mayo de 2024, de conformidad con lo ordenado en el auto No. 460 del veintisiete (27) de agosto de 2024 y, así mismo, se corra traslado de esta prueba”.*

Como se puede advertir de la trazabilidad de las actuaciones procesales descritas hasta el momento y en especial al haberse atendido las solicitudes de aclaración del informe técnico, se hace necesario requerir al presunto responsable en comento, para que rinda su versión libre y espontánea.

De otro lado, se tiene que PROVIDER CIA S.A.S., como persona jurídica vinculada al proceso, fue notificada personalmente vía correo electrónico por expresa autorización, pero al momento de requerirla no rindió versión libre pese a que fue citada mediante radicado 2024ee0161469 de fecha 27-08-2027, del cual, como se advirtió, solo reporta acuse de recibido.

Que se hace necesario proceder a solicitar nuevamente la versión libre de esta entidad presunta responsable y para el efecto se le enviará la citación tanto al correo electrónico mediante el cual se notificó del auto de apertura, como a la dirección física suministrada mediante la autorización allegada para el efecto (Carrera 42 # T23-116 Casa 6 - Teléfono: 315-5749246 - Ciudad: Palmira - Valle).

Que en virtud del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario ordenar la recepción de la versión libre de los presuntos responsables vinculados, a fin de garantizarles el derecho de defensa y debido proceso:

*“ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.*

*En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”*

Es importante advertir, que la Ley 610 de 2000 también prescribe lo siguiente:

*“ART. 43. —Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.*



*Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las facultades de derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.”*

Sobre los apoderados de oficio en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se debe destacar que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112-EE75825 del 9 de noviembre de 2012, amplió la posibilidad de designar como Apoderado de Oficio en los Procesos de Responsabilidad, inclusive a los abogados en ejercicio:

*“...Como lo enuncia el precepto transcrito, es posible designar como apoderados de oficio a los miembros de los consultorios jurídicos y a quienes aparezcan en la lista de auxiliares de la justicia, pero igualmente- añadimos nosotros- a los demás abogados que ejercen la profesión de manera independiente. Nótese a este respecto que el numeral 21 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado agrupa entre sus deberes aquél de "Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada".” (Subrayas fuera de texto)*

Todo lo anterior, de conformidad con la Ley 1123 de 2007, pues se indica que son deberes de los abogados:

*“ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. Son deberes del abogado:*

*...*

*21. Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio, o que exista una razón que a juicio del funcionario de conocimiento pueda incidir negativamente en la defensa del imputado o resultar violatoria de los derechos fundamentales de la persona designada...” (Subrayas fuera de texto)*

Así las cosas, en el evento en que la persona jurídica requerida no allegue la versión libre dentro del término señalado y sin que medie justificación válida para ello, se ordenará designar como apoderado de oficio a un estudiante de consultorio jurídico o en su defecto a un abogado titulado con tarjeta profesional del Consejo Superior de la Jurídica; no así, respecto del señor JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN, quien ya cuenta con apoderado de confianza.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 9 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR dentro del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 80192-2023-43928 la recepción de la versión libre de los sujetos procesales que se pasarán a detallar; para el efecto y por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca, conforme a las motivaciones de esta providencia y a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000, les informará que deberán allegarla por escrito, preferiblemente vía correo electrónico institucional: [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) con copia al correo [spmellizo@contraloria.gov.co](mailto:spmellizo@contraloria.gov.co) o a la dirección: Carrera 7 No 1N-66 Edif Lotería del Cauca-Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados al recibido de la comunicación que se efectuará de esta providencia.

- A la entidad **PROVIDER CIA S.A.S.** NIT 805.006.536 – 3, vinculada al proceso como presunta responsable, quien deberá hacerlo mediante su representante legal, quien a su vez deberá demostrar su calidad adjuntando copia del certificado de existencia y representación que así lo acredite, con email: [oficina\\_principal@provider.com.co](mailto:oficina_principal@provider.com.co) y dirección a la también que debe ser remitido el requerimiento Carrera 42 # T23-116 Casa 6 - Teléfono: 315-5749246 - Ciudad: Palmira – Valle:

En el requerimiento se le hará saber que:

- De no comparecer en los términos señalados y sin que medie justificación alguna, se le designará apoderados de oficio, conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000.
- Se le indicará que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no está obligado a declarar en contra de sí mismo, ni contra su cónyuge o compañera permanente, ni de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Se le hará saber que la diligencia que a rendir se encuentra libre de todo apremio o juramento.
- También se le indicará que puede solicitar y allegar las pruebas que consideren necesarias para el ejercicio de sus derechos.

El cuestionario a diligenciar por el representante de la persona jurídica, es el siguiente:

- a) Nombre completo de la persona jurídica y NIT.
- b) Nombre y cédula de ciudadanía del representante legal que rinde la versión, lo cual deberá demostrar con el certificado de existencia y representación de la persona jurídica.
- c) Dirección de la persona jurídica,
- d) Fecha y lugar de creación de la persona jurídica,

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 10 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

- e) Nombre de los socios,
- f) Estado actual del registro de la persona jurídica.
- g) Nombre completo e identificación del representante legal que rinde la versión libre en nombre de la persona jurídica.
- h) Profesión del representante legal de la entidad.
- i) Fecha de vinculación del representante legal a la entidad.
- j) Manifestación libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan en el proceso y que les fueron dados a conocer con la notificación del auto de apertura No. 417 del 31 de julio del 2024.

- Al señor **JOHN JAIRO MOTTA CALDERÓN C.C 12.238.482**, vinculado al proceso como presunto responsable, quien deberá ser requerido al correo electrónico [jj\\_motta@hotmail.com](mailto:jj_motta@hotmail.com) con copia a su apoderado el abogado ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR con correo electrónico: [zunigabolivar.alejandro@gmail.com](mailto:zunigabolivar.alejandro@gmail.com).

En el requerimiento se le hará saber que:

- De no comparecer en los términos señalados y sin que medie justificación alguna, se continuará con el trámite normal del proceso, por cuanto le asiste apoderado de confianza.
- Se le indicará que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no está obligado a declarar en contra de sí mismo, ni contra su cónyuge o compañera permanente, ni de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Se le hará saber que la diligencia que a rendir se encuentra libre de todo apremio o juramento.
- También se le indicará que puede solicitar y allegar las pruebas que consideren necesarias para el ejercicio de sus derechos.

El cuestionario a diligenciar es que se pasa a detallar:

- a. Nombre completo,
- b. Cédula de ciudadanía,
- c. Dirección,
- d. Fecha y lugar de nacimiento,
- e. Nombre de sus padres,
- f. Su estado civil,
- g. Nombre de su esposa o compañera permanente,
- h. Nombre de sus hijos,
- i. Su grado de escolaridad,
- j. Profesión u oficio,
- k. Ocupación actual,
- l. Manifestación libre y voluntaria sobre los hechos que se investigan en el proceso y que les fueron dados a conocer con la notificación del auto de apertura No. 417 del 31 de julio del 2024.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	<b>AUTO N°.275</b>
	<b>FECHA: 14 DE MAYO DE 2025</b>
	<b>Página 11 de 11</b>
<b>AUTO SE ORDENAN UNAS VERSIONES LIBRES PRF 80192-2023-43928</b>	

**SEGUNDO:** Por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Cauca se deberá librar el oficio que corresponde y NOTIFICAR por Estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

**Parágrafo 1.** La publicación del estado se realizará en lugar visible de la Gerencia y en la página web de la Contraloría General de la República, específicamente en el siguiente link: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-cauca>

Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) con copia a [spmellizo@contraloria.gov.co](mailto:spmellizo@contraloria.gov.co).

**Parágrafo 2.** Se advierte a los vinculados, que se tendrán en cuenta solamente los documentos que provengan de los correos electrónicos que se han empleado hasta el momento como medio de comunicación con este despacho.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN**  
Presidente Colegiatura del Cauca- Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante. Profesional Especializada 04 (e). 08/05/2025  
Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión 02 (e) 08/05/2025